

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Soutullo Torralba Macarena, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sol 18, 6º izquierda, se procedió con fecha 6 de julio de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 25 de agosto de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020211424J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 014467845	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014467946	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 015044993	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015575261	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016151908	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017143328	10 2008 / 10 2008	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.466,10.

Recargo: 293,22.

Intereses: 83,93.

Costas devengadas: 10,46.

Costas e intereses presupuestados: 175,93.

Total: 2.029,64.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acree-

dores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 6 de julio de 2009.-La recaudadora ejecutiva (ilegible).

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SOUTULLO TORRALBA MACARENA

FINCA NÚMERO: 01

-Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Carmen.

Número vía: 18.

Piso: At.

Puerta: Izquierda.

Código Postal: 39003.

Código Municipal: 39075.

-Descripción ampliada:

URBANA: ÁTICO IZQUIERDA CON UN BUHARDILLÓN, CON UNA SUPERFICIE, SEGÚN JUSTIFICACIÓN CATASTRAL, DE OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO DIECIOCHO DE LA CALLE DEL CARMEN, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, CON UN TERRENO, A SU ESPALDA, DE CIENTO CUARENTA METROS Y CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. CONSTRUIDA EN ESTRUCTURA DE HORMIGÓN, QUE OCUPA, EN PLANTA, UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, DISPONE DE DOS PATIOS PARA LUCES, UNO CENTRAL, DE TRECE Y MEDIO METROS CUADRADOS, A PARTIR DEL PISO PRIMERO, Y OTRO LATERAL, AL ESTE, DE DIECIOCHO METROS CUADRA-DOS, A PARTIR DEL PISO TERCERO, CUYA LIMPIEZA CORRESPONDE A LOS DUEÑOS DE LOS PISOS DONDE, EXPRESADOS PATIOS, COMIENZAN; EDIFICIO Y TERRENO, COMO UNA SOLA FINCA, LINDAN: AL NORTE, CON LA CALLE DEL SOL, HOY CALLE DEL CARMEN; AL SUR, CON LA TRAVESÍA DE SAN SIMÓN; AL ESTE, MÁS DE LOS SEÑORES HERMOSILLA AIZCORBE Y DOÑA MARÍA MAZORRA; Y, AL OESTE, CASAS DE DOÑA JOAQUINA RUCOBA Y DON GERARDO CERVERA,

CORRESPONDIENDO, EL NORTE, AL FRENTE, EL SUR, A LA ESPALDA, EL ESTE, A LA IZQUIERDA, ENTRANDO, Y EL OESTE, A LA DERECHA TAMBIÉN ENTRANDO; POR LA CALLE DEL SOL, HOY CALLE DEL CARMEN, O SEA, POR EL FRENTE, CONSTA, LA CASA, DE PLANTA COMERCIAL, DIVIDIDA EN DOS LOCALES, UNO A LA DERECHA, ENTRANDO POR EL PORTAL, Y OTRO A LA IZQUIERDA, TAMBIÉN ENTRANDO, Y SEIS PISOS DENOMINADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y ÁTICO, CON HABITACIONES A DERECHA E IZQUIERDA, CON BUHARDILLÓN QUE TIENE SU ENTRADA POR EL ÁTICO IZQUIERDA, Y, POR EL FONDO, O SEA, A LA TRAVESÍA DE SAN SIMÓN, TIENE ADÉMÁS, OTRA PLANTA BAJA O INDUSTRIAL, DEBIDO A LA DIFERENCIA DE NIVEL ENTRE AMBAS CALLES, COMPUESTO DE UN SOLO LOCAL, CON ENTREPLANTA O CABRETE, EN PARTE; EL TERRENO SITUADO A ESPALDAS DE LA EDIFICACIÓN NO TIENE CONSIDERACIÓN DE ELEMENTO COMUN, PUDIENDO LOS DUEÑOS DEL MISMO CONSTRUIR SOBRE ÉL, PERO NUNCA A MAYOR ALTURA DE LA PLANTA BAJA QUE LE LIMITA POR EL NORTE; EL EDIFICIO TIENE DERECHO DE VOLADIZOS, LUCES Y VISTAS SOBRE TAL TERRENO, SI BIEN ESTÁ PROHIBIDO A LOS DUEÑOS DE PISOS INSTALAR COLGADURAS O TENDERETES SOBRE LA FACHADA QUE MIRA AL MISMO Y SOBRE LA DEL NORTE: REFERENCIA CATASTRAL: 5330410VP3153A0015UB

Santander, 6 de julio de 2009.—La recaudadora ejecutiva (ilegible).

09/13579

### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

*Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2009, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2009, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, del segundo trimestre de 2009, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2009, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 7 de septiembre de 2009.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

09/13808

### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

*Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua, Recogida de Basuras Domiciliarias y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2009, y apertura del período de cobro.*

Aprobados por Decreto de la Alcaldía los Padrones Municipales por la TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y CANON DE SANEAMIENTO, correspondientes al 2º trimestre de 2009, se someten los mismos a información pública por el plazo de quince días siguientes a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo se fija el período de pago en período voluntario para los días comprendidos entre el 18 de septiembre y el 13 de noviembre de 2.009 del ejercicio actual.

El lugar de pago será en las Oficinas Municipales, sitas en Puente del Arrudo, en día de viernes, de 13:00 a 14:00

horas (todos los viernes de mes). Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta nº 2066 - 0058 - 45 - 0100000105, de la Entidad Caja Cantabria, así como mediante domiciliación en las distintas Entidades Bancarias.

Contra la aprobación de los padrones de referencia y liquidaciones consiguientes, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el Recargo de Apremio, Interés de Demora y Costas que se produzcan.

Herrerías, 9 de septiembre de 2009.—El alcalde, Juan Francisco Linares Buenaga.

09/13810

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

*Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable para el ejercicio 2009.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2009 ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso – administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

San Miguel de Aguayo, 10 de septiembre de 2009.—El alcalde, Alberto Fernández Saiz.

09/13811

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 3497/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 28 de mayo de 2009 a doña Mónica Fernández Fernández, expediente 3497/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía números 282, 283 y 290, denuncian a las 19,25 horas, del día 16/05/2009, a doña Mónica Fernández Fernández, D.N.I. 72174039, por consumir bebidas alcohólicas ron en la vía pública Colegio Manuel Llano, y

#### CONSIDERANDO

Primero.—Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días